

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 413

26 de enero de 2026

Presentada por la señora *Pérez Soto*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la interrupción del servicio de agua potable en el Municipio de Arecibo, particularmente el en barrio Arrozal, sector Los Muertos, del Municipio de Arecibo; ~~las razones por las que aún no han culminado los trabajos correctivos; examinar la facturación emitida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante dicho periodo; evaluar~~ la razonabilidad de las suspensiones del servicio por falta de pago relacionadas con facturas emitidas en ausencia de suministro; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al servicio de agua potable constituye un servicio básico y esencial indispensable para la salud, la seguridad y la calidad de vida de la ciudadanía. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene la responsabilidad de proveer dicho servicio de manera continua y adecuada, así como de facturar de forma justa y razonable conforme a la prestación efectiva del mismo.

Residentes del barrio Arrozal, sector Los Muertos, del Municipio de Arecibo, han denunciado que llevan más de un año enfrentando interrupciones constantes y

prolongadas en el servicio de agua potable, sin que la situación haya sido resuelta al presente.

A pesar de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados inició ciertos trabajos de reparación en respuesta a la situación reportada, dichos trabajos fueron suspendidos sin ofrecer explicación alguna, lo que ha dejado a numerosos residentes ~~aún~~ sin acceso al servicio, al día de hoy. Esta prolongada interrupción representa una amenaza directa a para la salud, la dignidad y el bienestar de las familias afectadas, y evidencia la necesidad de examinar la continuidad, eficacia y supervisión de los procesos correctivos establecidos por la agencia.

De igual forma, los residentes reportan que, a pesar de la ausencia del servicio, continuaron recibiendo facturas por el consumo de agua, las cuales se acumularon durante dicho periodo. Actualmente, muchas de estas personas enfrentan la suspensión del servicio por falta de pago de balances generados precisamente en momentos en que no contaban con el suministro esencial. Esta situación resulta particularmente onerosa para la comunidad, que continúa experimentando interrupciones al presente.

Estas circunstancias plantean serias preocupaciones sobre la ~~corrección~~ exactitud de la facturación emitida, la razonabilidad y justificación de imponer cargos por servicios no prestados y la ~~iniciativa~~ procedencia de suspender el servicio bajo tales condiciones. Asimismo, generan interrogantes sobre los procedimientos de la Autoridad para documentar interrupciones prolongadas, notificar adecuadamente a los abonados y realizar ajustes automáticos o correctivos en la facturación cuando el servicio no se ~~ofrece~~ ha sido prestado.

El Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de su facultad constitucional de fiscalización, entiende necesario investigar esta situación para evaluar si procede la concesión de ajustes, créditos u otros remedios adecuados en favor de los residentes afectados, así como para identificar posibles deficiencias administrativas que ameriten acciones correctivas o incluso iniciativas legislativas que aseguren la protección adecuada de la ciudadanía.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado a realizar una investigación exhaustiva en torno a la interrupción del servicio de agua potable en el Municipio de Arecibo, particularmente en el barrio Arrozal, sector Los Muertos, ~~del Municipio de Arecibo~~, incluyendo, sin limitarse, a:

(a) El periodo o periodos durante los cuales los residentes han estado (y continúan estando) sin el servicio de agua potable.

(b) Las causas de la interrupción y las gestiones realizadas para restablecer el servicio.

(c) La facturación emitida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados durante dicho periodo.

(d) Los criterios utilizados para continuar facturando el servicio en ausencia de suministro.

(e) Las suspensiones del servicio por falta de pago relacionadas con dichas facturas.

(f) Los mecanismos existentes para la concesión de ajustes, créditos o revisiones de facturación en casos de interrupciones prolongadas del servicio.

(g) Copia o evidencia del plan de trabajo preparado para atender la situación en la comunidad Arrozal, sector Los Muertos.

(h) La presentación por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de un plan de trabajo detallado, específico y calendarizado para la atención urgente y solución definitiva de la problemática que aqueja a la comunidad Arrozal, sector Los Muertos. Dicho plan deberá incluir, como mínimo:

i. Acciones correctivas propuestas;

- 1 ii. Fechas estimadas de ejecución;
- 2 iii. Personal técnico y administrativo asignado;
- 3 iv. Metas y métricas de cumplimiento;
- 4 v. Y toda información necesaria para garantizar la restauración inmediata
- 5 y adecuada del servicio.

6 Sección 2.- En el curso de esta investigación, la Comisión podrá celebrar vistas
7 públicas, inspecciones oculares, podrá requerir información, documentos, informes,
8 datos, reglamentos, políticas internas y la comparecencia de funcionarios de la Autoridad
9 de Acueductos y Alcantarillados, así como de cualquier otra entidad o persona cuyo
10 testimonio sea pertinente.

11 Sección 3.- La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con
12 sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes,
13 incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
14 este estudio, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

15 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.